



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, P.D. 1919

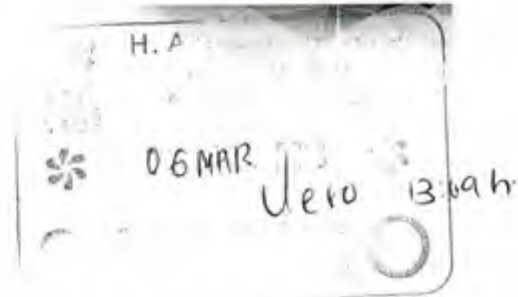
SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



112

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTES**



C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión de Juventud, Niñez y Deporte del H. Cabildo del Municipio de Colima, acorde a las facultades contempladas en los artículos 87 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 53 fracción XI, y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 65 fracción XII, 69, 73, 74 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo la **INICIATIVA** relativa al proyecto de **ACUERDO PARA OTORGAR UNA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA A LOS TUTORES DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE TUTELAS DEL MUNICIPIO**, mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 631 y 632 del Código Civil para el Estado de Colima, el municipio de Colima debe contar con un Consejo de Tutelas cuya composición integra a un Presidente y dos Vocales, quienes duran en el encargo un año, pudiendo ser ratificados por varios periodos continuos.

FLG.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la normatividad aplicable, los integrantes del Consejo de Tutelas para el municipio de Colima serán nombrados por el H. Cabildo Municipal, procurando que dicho nombramiento recaiga en personas que sean de notorias buenas costumbres y sobre todo tengan un interés en ayudar y proteger a la infancia desvalida, así como a las personas con discapacidad del municipio de Colima.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 631 y 632 del Código Civil para el Estado de Colima, así como el artículo 45 fracción VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el 49 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en fecha 09 nueve de febrero del presente año 2018, en



Sesión Ordinaria de Cabildo, fueron ratificados como Presidenta y Vocales del Consejo de Tutelas del Municipio de Colima, los ciudadanos **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ, MANUEL MENDOZA HINOJOSA y JORGE DE JESÚS DENIZ NAVARRO**, correspondientemente.

CUARTO.- Que dichos cargos de Presidente y Vocales del Consejo de Tutelas, son honoríficos de acuerdo a la voluntad propia de cada una de las personas que los ocupan, sin recibir contribución monetaria.

QUINTO.- Que la función de los integrantes del Consejo de Tutelas del municipio de Colima es erigirse en un cuerpo colegiado que funja como órgano de vigilancia y de información a efecto de garantizar los derechos de las personas que por alguna circunstancia han sido declaradas como incapaces por una autoridad judicial, debido a su minoría de edad, o bien a su incapacidad natural o legal; siendo algunas de sus atribuciones, las siguientes:

- Formar y remitir a los Jueces del Ramo Civil o Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores en los casos que estos nombramientos correspondan al juez.
- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez, de las faltas u omisiones que notare.
- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes.
- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos.
- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537.
- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

Flh.

SEXTO.- Que el Consejo de Tutelas del municipio de Colima recibe frecuentes peticiones por parte de jueces y otras instancias públicas, para nombrar tutores



que acompañen y asesoren a infantes y personas con discapacidad, sobre el adecuado discernimiento de sus asuntos, velando por su dignidad y bienestar. En ocasiones, los tutores son requeridos con cierta especialidad de conocimientos, como las materias civil, familiar y penal, siendo requerido que tenga estudios terminados en derecho y haberse especializado en esos temas.

SÉPTIMO.- Que los tutores designados por el Consejo de Tutelas del municipio de Colima han realizado hasta ahora una función honorífica, a pesar del descuido que su función tutora puede ocasionar para con sus actividades profesionales y laborales. Aunque ha existido la voluntad y disposición para realizar esta tarea de tutoría de menores y personas con discapacidad, es cada vez más difícil encontrar a las personas que puedan desempeñarse como tutores, pues la gratuidad de sus funciones hace imposible que dediquen mucho tiempo y esfuerzo a hacer una tutoría en más de una ocasión.

OCTAVO.- Que más allá de la responsabilidad legal del municipio de Colima de contar con un Consejo de Tutelas y de éste último de garantizar cada infante y persona con discapacidad tenga el respaldo y auxilio de un tutor, se encuentra el compromiso y objetivo social e institucional de velar por la dignidad, la vida, los derechos y el bienestar de la población del municipio de Colima, sobre todo de aquella que se encuentra en desventaja.

NOVENO.- Que es indispensable e impostergable implementar medidas que compensen y alivien la dificultad e imposibilidad de garantizar tutores a las personas que lo requieran en el municipio de Colima por medio del Consejo de Tutelas, una de las cuales es que el H. Ayuntamiento de Colima contemple y otorgue una compensación, gratificación o retribución económica a los tutores que nombre el Consejo de Tutelas para cada una de las asignaciones que se les encomiende.

DÉCIMO.- Que dada la importancia que tiene lograr una funcionalidad completa y real del Consejo de Tutelas del municipio de Colima, así como el cumplimiento cabal de cada uno de sus objetivos, entre los que se encuentran el nombrar tutores y vigilar su desempeño correcto, la suscrita Regidora **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ**, considero necesario y pertinente solicitar a este H. Cabildo Municipal el contemplar y destinar recursos municipales a fin de



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

otorgar una compensación, gratificación o retribución económica a cada uno de los tutores que nombre el Consejo de Tutelas del municipio.

En razón de lo anterior, se propone la siguiente INICIATIVA relativa al proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Pido al Presidente Municipal, el C. Héctor Insúa García, gire las instrucciones pertinentes, a fin de que se contemple una actualización al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima 2018 o, en su caso, se identifique una partida presupuestal del Presupuesto de Egresos vigente, que permita contar con recursos suficientes para otorgar una gratificación puntual a cada una de las personas que sean nombradas como tutores y se desempeñen como tales por el Consejo de Tutelas del municipio de Colima.

SEGUNDO.- Solicitar a la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Colima a fin de que, de considerarlo adecuado y en estricto apego a sus atribuciones legales, emita un Dictamen que permita contar con recursos suficientes para otorgar una gratificación puntual a cada una de las personas que sean nombradas como tutores y se desempeñen como tales por el Consejo de Tutelas del municipio de Colima.

FL.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 23 días del mes de Febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

Fernanda

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ
REGIDORA DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA